



Comunicado N° 10493

Ref.: Oferta de Canje de JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en relación con las Obligaciones Negociables Clase I (Especie CVSA Nro. 54555) y Obligaciones Negociables Clase XIV (Especie CVSA Nro. 53133).

Buenos Aires, 02 de Diciembre de 2020

Sres. Depositantes

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con el objeto de informarles el mecanismo establecido por Caja de Valores S.A. a los efectos de posibilitar la operatoria de la referencia con motivo de la Oferta de Canje formulada por JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (en adelante “la Emisora”) a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase I – Código de especie 54555 y a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XIV – Código de especie 53133 (en adelante “las Obligaciones Negociables Elegibles”), ello de conformidad a los términos y procedimientos descriptos en el Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Prospecto y Canje publicados en el día de la fecha en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “la Oferta”).

Los términos del presente no podrán interpretarse como recomendaciones o sugerencias de Caja de Valores S.A. para orientar de una u otra manera el accionar de los tenedores, ni acerca de la conveniencia o no de la aceptación de la citada Oferta.

Conforme a lo anterior, aquéllos tenedores que deseen participar de la Oferta, deberán realizar las siguientes acciones:

I) Transferencias de Obligaciones Negociables Elegibles según la opción elegida.

Teniendo en cuenta las opciones disponibles en los documentos de la Oferta, Caja de Valores S.A. utilizará la **Cuenta Depositante Nro. 306** dentro de la cual se han abierto las **subcuentas comitentes 4333111 y 4333222** para que los Depositantes transfieran Obligaciones Negociables Elegibles en función de la opción elegida, según el siguiente detalle:



- **Subcuenta 4333111:** implicará elegir la Opción Base (conforme dicho término es definido en los documentos de la Oferta citados precedentemente).
- **Subcuenta 4333222:** implicará elegir la Opción Par (conforme dicho término es definido en los documentos de la Oferta citados precedentemente).

II) Instrucciones de Transferencia – Período para recibir ofertas.

La cuenta y subcuentas abiertas a efectos de canalizar la Oferta solamente podrán recibir Obligaciones Negociables Elegibles y no otros instrumentos, y dentro de los plazos para la recepción de instrucciones establecidos por Caja de Valores S.A. para la recepción de ofertas:

Período para participar en la Oferta: comienza el día 3 de diciembre de 2020 y vencerá el día 15 de diciembre de 2020 a las 20.00 horas.

Fecha de Expiración Temprana (conforme dicho término es definido en los documentos de la Oferta): es el día 10 de diciembre de 2020 a las 20.00 horas.

Destacamos que las transferencias que sean instruidas mediante archivos (TSA) podrán enviarse hasta el horario habitual de recepción de dichos archivos (19.00 horas).

Las subcuentas precitadas han sido declaradas de “recepción libre” y sólo aceptarán transferencias bajo la modalidad “diferida”.

Importante: a los fines del procesamiento de las instrucciones de transferencia, las Obligaciones Negociables Elegibles involucradas deberán encontrarse disponibles, y libres de todo gravamen, bloqueo, medida cautelar y/o cualquier otra restricción que pudiera afectarlas. En consecuencia, deberán arbitrarse las medidas que correspondan ante las autoridades que las hubieran ordenado, con anterioridad al vencimiento de los plazos establecidos para el envío de las ofertas.

Se destaca que las presentaciones a la Oferta serán irrevocables y no podrán ser retractadas salvo que ocurra alguno de los supuestos previstos expresamente en los documentos de la Oferta.

III) Restricciones especiales a instrucciones de transferencia.



Adicionalmente a las restricciones habituales establecidas para las instrucciones de transferencia, se han estipulado controles especiales para esta operatoria. **No se aceptarán transferencias con las siguientes particularidades:**

- i. cuando la subcuenta emisora corresponda a una subcuenta comitente N°3;
- ii. cuando la subcuenta emisora corresponda a una Cuenta de Liquidación;
- iii. cuando la cuenta emisora corresponda a una Cuenta de Garantía;
- iv. cuando la especie transferida no sea una Obligación Negociable Elegible habilitada para la subcuenta receptora;

IV) Acreditación de la opción elegida en la subcuenta comitente emisora.

Por cada transferencia de Obligaciones Negociables Elegibles hacia la cuenta Depositante y subcuentas comitentes indicadas en el Punto I) que Caja de Valores S.A. valide y ejecute, se generará durante el proceso nocturno, un Derecho en la subcuenta comitente emisora, por la misma cantidad de tales Obligaciones Negociables Elegibles.

Este crédito representará las Obligaciones Negociables Elegibles transferidas, la opción elegida, y el período en que se realizó la transferencia, y será informado al día siguiente, conjuntamente con la información sobre ejecución o rechazo de transferencias.

Sin perjuicio de ello, estos Derechos, que se mantendrán inmovilizados hasta la liquidación final de la Oferta, tendrán un carácter meramente informativo acerca de la aceptación de la oferta. Por lo tanto, no representarán valores negociables, no constituirán el objeto de la Oferta ni implicarán la aceptación final de la misma; tampoco se corresponderán con la titularidad de las Nuevas Obligaciones Negociables (conforme dicho término es definido más adelante) ni asegurarán cantidad determinada o alguna de ellas, o de los Fondos (conforme dicho término es definido más adelante).

V) Liquidación de la Oferta.

Una vez que se cumplan con todos los procesos previos y necesarios que se encuentren a cargo de la Emisora, la Caja de Valores S.A. procederá a acreditar las Obligaciones Negociables Clase VI



denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, con una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual y con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Nuevas Obligaciones Negociables") y los fondos correspondientes a las Contraprestaciones previstas en la Oferta (en adelante "los Fondos"), según la disponibilidad de los mismos, y de acuerdo a los términos y condiciones de la Oferta y a la información que reciba de la Emisora.

A los fines de la liquidación, Caja de Valores S.A. ejecutará los procesos necesarios para debitar los Derechos descriptos en el punto precedente, y simultáneamente acreditar Nuevas Obligaciones Negociables y Fondos, según corresponda en cada caso de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta.

Caja de Valores S.A. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de omisión, demora o incumplimiento en la liquidación de la Oferta, cuando dicha omisión, demora o incumplimiento esté originada en la falta de disponibilidad efectiva de la totalidad o de parte de las Nuevas Obligaciones Negociables y/o Fondos en tiempo oportuno para proceder a la liquidación de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en los términos de la misma.

Importante: Será responsabilidad de cada Depositante el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente operatoria; razón por la cual Caja de Valores S.A. no asumirá responsabilidad alguna ante rechazos de instrucciones que hubiesen sido cursadas bajo modalidades o plazos diferentes a las informados en el presente comunicado.

Sin otro particular los saluda atentamente,

Walter Escudero

Gerente Ejecutivo de Custodia y Registro

JD